

el Cabildo declinò jurisdiccion, el Consejo se declaró luez, y en Agosto de 1618. proveyò auto, mandando amparar al Conde, y cometió al Corregidor colocar los Escudos de Armas donde, y en la forma que estavan antes, como se hizo en conformidad de la dotrina de Lambertino *lib. 3. art. 5. quest. 3. n. 7.*

95 Qualquiera señal puesta en parte publica prueba lo que denota, y significa, por lo qual la *l. Stigmata 3. C. de Fabricensibus, lib. 11.* la llama, *Nota publica*, como yna voz, que manifiesta lo que significa, y contiene. La qual (segun Bartulo *in l. Admonendi, num. 34. ff. de Jur. iur.*) haze probança, y consta de la *l. 21. tit. 21. Partit. 2.* donde parece señalavan à los Cavalleros en los braços derechos cò hierros calientes, *Señal que ninguno otro home non la avia de traer, si non ellos*, porque por ella eran conocidos. Luego los Retratos prueban lo que publican, y mas advirtiendo lo que dize la misma ley, q suplicamos à los Letores aciertan, porque es la disposicion mas en terminos, que nuestro estudio puede aver hallado. Vamos à las palabras: *È la otra q escribian sus nomes, è el linage donde venian, è los Lugares onde eran naturales, en el libro que estava escritos los nomes de los otros Cavalleros.* Estos Quadros publican ser S. Damaso natural de Madrid, y q en conformidad de la ley se colocaron en su Patria,

San Damaſo Papa

à viſta de ſus convezinos, para que de ellos, y los eſtraños fueſſe ſabido. *Porque quãdo erraſſen en eſtas coſas* (porſigue la ley) *fueſſen conocidos*. Luego tomando el argumento à contrario ſenſu (que es valido, ſegun Everardo *in Locis legalibus, Loco 19. pag. 153.*) para que cumpliendo con las obligaciones de Cavalleros fueſſen honrados. Y aſi diremos, que la colocacion de los Quadros mirò à que ſe dieſſe al Santo veneracion, y culto en ſu Patria.

96 A eſto ſe junta, que los Quadros por ſi miſmos (à ſemejança de qualquiera otra ſeñal) ſon (como lo dize Geronimo de Zevallos *Com. cõtr. com. q. 74 ſ. n. 1.*) teſtigos mudos que publican lo que representan, y ſon (ſegun Baldo *in l. Falſus, C. de Furtis. Et de Pace conſtantia, in verb. Sigillum*) cifra de lo que denotan. A eſto alude lo que refiere Domicio Calderino en *Marciallib. 1. Epig. 56. in verb. Picta*. Que Bartacho, y Sauro, Artifices famosos, para perpetuar ſus nõbres en el Portico del Templo que labraron en los Palacios de Otavia, eſculpieron vna Rana, y vn Lagarto, porque en Griego la Rana ſe llama Bartacho, y al Lagarto dizen Sauro.

97 Introduce Ovidio Naſon *lib. 3. de Trifſib. Eleg. 1. verſu 34.* ſu libro foraftero en Roma, q̄ diſcutre calles, y plaças, admirandole ſus edificios, y grandezas, y que llegò à la viſta de vnos Palacios

sumptuosos, que creyò eran habitacion de alguno de los Dioses, pero que haziendo reparo de que Coronas, y Laureles adornavan el portico, y frontispicio, conociò ser los Palacios de Augusto. Llegò Eneas à la presencia de la Reyna Dido, que le estrañò al principio, pero mirando la divisa de las Armas, conociò ser del linage de los Dioses, como lo refiere Virgilio lib. 4. *Aneydos*.

*Quis novus his nostris successit sedibus hospes?*

*Quam sese ore ferens, quã forti pectore, & armis?*

*Credo equidem (nec vana fides) genus esse Deorũ.*

98 Y quando los Retratos, por si solos, hazen la probança referida, juntandoles las inscripciones que publicã, *Ser natural de Madrid*, passa à evidencia, y se haze notorio, como se halla en el Texto Sagrado, *Luce cap. 20. vers. 23.* donde dixo el Señor. *Ostendite mihi denarium. Cuius habet imaginem, & inscriptionem? Respondentes dixerunt ei: Cesaris. Et ait illis: Reddite ergo, quæ sunt Cesaris, Cesari.* Y lo prueban Lambertino lib. 2. p. 2. art. 9. q. 10. Baldo conf. 320. vol. 5. Mascardo de Probat. tom. 2. conclus. 958. num. 28. Barbosa in Concil. Trident. ses. 25. cap. 9. de Reformat. nu. 28. D. Salgado de Protect. Reg. part. 3. cap. 10. nu. 274. & 277. A que alude lo que refiere San Agustin in *Psalmo 51. & 55.* que antiguamente para el conocimiento, y distincion de las

casas, se escrivian los nombres de los dueños en los frontispicios, y portadas, y los Romanos (para memoria de los Heroes valerosos) los retrataban en liengos, y Estatuas, que se colocavan en los Templos con inscripciones, segun lo refiere Alexandro de Alexandro, *lib. 1. Dier. genial. cap. 22.* A que corresponden las Rubricas del Derecho de *Statuis*, & *Imaginitus*, y de *His qui ad statuas confugiunt*.

99 Estas inscripciones hazen probança plena, conforme à la assercion de muchos Doctores, y de Pedro Ptholomeo *in l. Admonendi*, ff. *de iur. iur. num. 62.* & 63. que responde al Texto, *in l. Monumentum*, C. *de Relig. domib.* y à los demas, que se pueden alegar, diciendo: Que si las inscripciones son inverisimiles, ò ajenas de fundamento, no hazen probança, mas que con la verosimilicud, quedan indubitables, Bruno *in l. A sole*, *in compendio propositionis iuris*, vers. *Scriptura*, dize: *Scriptura antiqua in lapidibus, vel columnis, monumentis rescripta, vel insculpta, probationem inducit.* Baptista Centalio *in Tract. de Stipulatione*, *Explanatione 63. nu. 61.* & 62. Paponio *cons. 20. num. 34.* & 35. Francisco Personal *de Indit.* & *tort. quæst. 14. num. 69.* dize: *Quod creditur huiusmodi scripturis in lapidibus publice propositis, quam-vis careant solemnitate, & Auctor ignoretur.* Felippo Corneo *cons. 171. num. 4. vol. 1.*



Bernardo Laurencio de Potestate Regia. cap. 31. n. 27. Pedro Henriquez conf. 56. n. 36. vol. 1. Nicolas Genua de Scriptura privata, lib. 1. q. 4. ex nu. 187. ad 191. inquires. *Quod si tales scripturae non faciunt fidem tanquam simplices probationes, sed tanquam inducentes factum notorium.* Y en el nu. 192. profigue. *Et adverte, quod probatio, quae in his casibus resultat, est plena, non autem semiplena, prout cõtiget regulariter in scriptura privata in antiquis, veluti ut pulchre discit Iosephus Ludovicus conclusione sua 29. Ampliatione 32. Vranio conf. 18. n. 10. vol. 2.*

100 Lo qual es mas cierto, quando las inscripciones son muy antiguas, como lo prueban Lãberti no lib. 2. part. 2. art. 9. q. 10. Baldo conf. 320. vol. 5. D. Salgado de Reg. protect. part. 3. cap. 10. num. 27. Y en el num. 277. lo da por regla, diziendo: *Et generaliter loquens de inscriptione in lapidibus, & monumentis, & parietibus antiquis positis in loco publico. Ut his etiam in magnum præiudicium alterius, fides adhibeatur, sitque plena, & perfecta probatio.* Barbosa in Concil. Tridët. ses. 25. de Reformat. cap. 9. num. 28. Y no se puede considerar mayor antiguedad, que la de estas inscripciones, y Quadros, con que hazen plena probança, como se ha probado, y se dirà adelante ex num. 98. y ex 464.

*San Damaso Papa*

101 El quarto testigo, de que Madrid se vale, es la venerable Congregacion de los Sacerdotes naturales de Madrid, sita en la Parroquia de S. Pedro, de que haze mencion Geronimo de Quintana *En su Historia*, libr. 1. cap. 54. vers. *En esta Iglesia*. La qual en las Constituciones q̄ formò para su gobierno en el año de 1619. y en el de 1626. y vltimaméte en el de 1654. aprobadas por el Cardenal D. Baltasar de Moscoso Sandoval, siendo Arçobispo de Toledo, puso la siguiente: *Primeramente, viendo la grande obligacion que los Sacerdotes tenemos al Bienavêturado Apostol S. Pedro, Vicario de Christo, Principe de los Apostoles, y Cabeça de la Iglesia, cuyos Ministros somos; Querienda mostrarnos reconocidos en la manera que podemos. Ordenamos, que la Advocacion, y Nombre de Nuestra Congregaciõ sea del Apostol S. Pedro, de Sacerdotes Presbiteros naturales de esta Villa de Madrid. Y para que esta obra sea accepta à los ojos de N. Señor, nombramos por nuestros intercessores, y auxiliares à los Benditos S. Isidro, y S. Damaso, naturales, como Nosotros, de esta muy Noble Villa. De modo, que esta venerable Congregacion en vnas, y otras Constituciones repetidamente afirma ser natural de Madrid.*

102 El quinto, y q̄ presupone mucho, es. Que hallandose la Festividad de S. Damaso en el Apen-

dice Gregoriano, en el Código Pamediano, en los Breviarios Romanos, y en los antiguos de algunas Iglesias de España, y dadole el Sáo Pio Quinto Rezo de Semidoble, en Toledo, y Madrid se celebrò antiguamente, como de Santo natural, como lo refiere Antonio de Quintanadueñas *En los Santos de Toledo, siglo 4. en S. Damaso, vers. La Festividad.* Y en las Advertencias en razon de la Festividad debida à los Santos naturales, *Advertencia 3.* señala à San Damaso por natural del Arçobispado de Toledo. A que juntaremos, que en las cinco Casas, que ay en Madrid, de la Compañia de Iesvs, se reza de S. Damaso el dia onze de Diziembre, cò Rezo Doble, Gloria, y Credo, por natural de Madrid.

103 *El sexto* q̄ depone, como mayor de toda excepcion, es el Rey Vbamba, que afirma ser San Damaso Ciudadano de Madrid. Luiprádo *En su Chronicon anno 676. Hera 714 num. 128.* lo refiere, y reducidas sus palabras al Castellano, son estas: *El Rey Vbamba (aviendo vencido à Paulo, y desbaratado todos sus enemigos) gozò de gloriosa paz, ensanchò la Ciudad Regia de Toledo, y la ilustrò con edificios, y murallas. Nombrò Patronos Tutelares, y los puso sobre las puertas de ella. La puerta q̄ mira al Setentrion, la dedicò à San Tirso, Ciudadano, y Martir Toledano, que padeciò fuera de ella. De la*

San Damáso Papa

misma suerte dedicò à Santa Leocadia Virgen, y  
Martir. La puerta que mira al Oriente, à Santa  
Marciana su Ciudadana Virgen, y Martir. La  
puerta de la Puente à San Julian Martir Toleda-  
no. La puerta de Cerrato, que està en la via sacra, à  
los Pontifices San Damaso, y San Melchiades, Ciu-  
dadanos de Madrid. Y principalmente à S. Miguel,  
Santo Tutelar de esta Ciudad desde los fundamētos  
de sus Iglesias, y Angel Tutelar de esta Ciudad con-  
tra los Demonios Meridianos. El Conde de Mora  
En la Historia de Toledo, part. 2. libr. 3. cap. 31. Juan  
de Mariana En la Historia de España, lib. 6. cap. 14.  
Geronimo de la Higuera En la Historia de Toledo,  
lib. 12. cap. 15. fol. 161. D. Lorenço Remirez de Pra-  
do in Chronicon Luiprandi, y D. Diego de Saave-  
dra Fajardo En la Corona Gotica, en el Rey Vbam-  
ba, cap. 26. pag. 436. refieren lo mismo, y que colo-  
cò en las Puertas las estatuas, y efigies de los Santos  
Tutelares, y gravò estos versos.

*Vos Domini Sancti, quorum hic presentia fulget,  
Hanc Urbem, & Plebem solito servate favore.*

104 Invocò el Rey la Tutela de estos Santos  
para asegurar con su patrocinio la Ciudad de To-  
ledo, entendiendo la diction, Tutelares, como Ci-  
cero pro Sylla, quando dixo: *Hunc Patronum, De-  
fensorem, Custodem illius Coloniae, si in omni fortuna,*



atque honore incolumẽ habere. El mismo pro Sextio dize aversele dado este titulo por la defensa de Capua. *Qua de causa, & tum conventus ille Capuae, qui propter salutem illius Urbis consulatu conservatam meo, me unum Patronum adoptavit.* Costumbre de los Gentiles, colocar en los Navios las efigies de sus Dioses Tutelares. *Navigium Alexandrinum Castoribus Dijs falsis, quorum Imagines praeseferbat, consecratum,* dixo Nicephoro Calisto lib. 2. cap. 33. Y en el lib. 28. cap. 28. ad fin. añade, se les ponian inscripciones. *Quemadmodum enim pietatem colentes navium Gubernatores Naves suas Sanctis quibusdam dedicant, inscriptionesque id testantur: Itidem alim pro eo atque volebant falso creditis Dijs, picturis eas inscribebant.* Sobre que junta muchas autoridades, y casos Bernardo de Aldrete *En las antigüedades de España* lib. 2. cap. 2. pag. 230.

105 Y para prueba de lo que obran las Imagenes de los Santos Tutelares puestas en las murallas, ò puertas de los Pueblos, y quan catolica, y religiosamente obrò el Rey Godo, ha parecido referir, (aunque sea digression) la defensa de la Ciudad de Constantinopla, de vn poderoso Exercito de Moros: traela el Padre Alonso de Andrade *En el Patrocinio de Nuestra Señora*. tit. 7. §. 6. diziendo: *En el año de 718. imperando en Constantinopla Leon*

San Damaso Papa

Isauro, y siendo invadida de Hazemar, Principe de los Sarracenos con poderosissimo Exercito, con toda resolucion de vengar los desastres, que esta gère avia recibido los años antecedentes en varias invasiones, que avian intentado. Desèo el Emperador detener los crueles intentos del Barbaro con medios de paz, y conveniencias; Pero èl, ciego con la colera, hinchado con la sobervia, y sediento de la vengança, no diò oidos a ningunos tratados, esperando hartar su hambre de sangre de los Christianos. Visto esto por el Catolico Principe, y el riesgo que padecia su Imperio, acudiò à la Reyna de los Angeles, Patrona de Constantinopla, y Tutelar del Imperio, y suplicòla con todo el afecto de su alma, que estendiesse el manto de su proteccion, y defendiesse su causa. Sus Oraciones fueron oidas, y su petition tan bien despachada, que no solo defendiò la Ciudad de aquel Barbaro arrogante, sino que juntamente destruyò sus Exercitos, y desbaratò sus Armadas: Porque llegando con los suyos a una Puerta de la Ciudad, que se llama, Boforis, donde estava en el Arco una Imagè de Nuestra Señora, pasmò à su vista de tal suerte su cavallo, que no pudo dar passò. Y admirado desto el Moro, mirando à la Santa Imagen, reconociò, que era la mesma de quien èl avia muchas vezes blasfemado, porque dezian, que ayudava à los Christianos, y

hazia gran daño à los Moros, y que aquel era castigo que le venia de su mano. Temblo mirando su rostro, porque le mirava airado, y lleno de miedo, y pavor bolvió las espaldas con todos los suyos: y no se atreviendo à estar en la tierra, en que reinava la Virgè, se embarcò buyendo de ella à dar la luelta à su tierra: Pero no pudo, porque el imperio de Maria comprehende el Mar, y la Tierra, el Cielo, y el Suelo, midièdo sus lindes con las del Reyno de su Hijo, y assi castigò à este Barbaro, como merecia su soberbia, porque entrando en la Mar, se armò una tempestad en el aire de nubes espantosas, las quales llovieron sobre la Armada del Moro, no agua, ni piedra, sino un granizo de fuego, que la abrasò toda, dexando diez bageles maltratados, que pudiessen llevar la nueva à su tierra, y publicassen la defensa que tenia en la Beatissima Virgen el Imperio de Constantinopla, y toda la Religion Christiana.

106 El Rey afirma, que San Damaso es Ciudadano de Madrid, cuya assercion es de tanta autoridad, que prueba plenamente. Clem. 1. de Probat. y la L. 3 2. tit. 16. Part. 3. dixo. Pero si el Emperador, ò Rey diesse testimonio sobre alguna cosa, dezimos que abunda para probar todo pleito. De que dà la razon. Ca debe home asmar, que aquel, q es puelio para mantener la tierra en justicia. è en derecho. que non diria

San Damaso Papa

en su testimonio si non verdad, nin querria en tal razon ayudar al uno, por estorvar al otro. Y la haze el año de 674. segun Saavedra, y los demas citados *in num.* 103. que hasta este de 1678. tiene de antiguedad 1004. años. Con que la probança se reduce à infalible. Craveta de *Antiquit. temp. Parte 1. sect. Non omitto, num.* 27. Gramatico *conf.* 28. *num.* 4. Azebedo *conf.* 17. *num.* 1. Valençuela Velazquez *conf.* 163. *num.* 116.

107 Lo mismo obra la del Pontifice, cuya assercion no solamente prueba plenamente, *ut in dict. Clementina. 1. de Probat.* sino que haze ley, *l. fin. C. de Legib.* y lo notan los Doctores *in l. 1. D. de Legib. § in l. Civitas, D. de Reb. Credit. si cert. pet.* Y respeto de qualquiera Sacerdote segun la Glossa *in cap. Monachus, 77. distinct.* que la siguen Carolo Ruino *conf.* 137. *num.* 2. Rolando de Valle *conf.* 24. *n.* 54. *tom.* 1. Menochio *conf.* 92. *num.* 89. *vol.* 1. Morocio *conf.* 99. *num.* 4. § 5. Valençuela Velazquez *conf.* 21. *num.* 54. 55. § 56.

108 La qual prueba consta de las tres calidades necessarias. La primera, la assercion del Rey, como se dixo *in num.* 106. La segunda, porque aunque se puede dezir habló el Rey en hecho ageno, le confitò del, y por esso le afirma, con que haze probança, segun Iuan Andres *in cap. 1. num.* 15. *Qui succed. teneant.*



neant. Porque las palabras enunciativas del Principe en el caso que no viò, inducen presuncion, Menochio *cons. 100. num. 16. vol. 1.* Carlos de Tapia *in Rub. C. de Constit. Princip. cap. 1. num. 36.* La tercera, que siendo así que el testigo singular, aunq̄ constituido en dignidad, no prueba, *ex l. Juris iurandi. C. de testibus*, en este caso obrò el Rey con asistencia, y acuerdo de la Ciudad de Toledo, que concurriò al acto, como del se colige: con que se han de considerar, no vno, sino muchos testigos, y todos conformes. Y quando fuera vno solo, concurriendo las calidades, y circunstancias que denota la solemnidad de este acto, basta. *Prope est, ut affirmationi eius credatur*, dixo el texto *in l. Non omnes, § à barbaris, D. de Remilit.* en que concuerda el *cap. cum dilectus de succes. ab intestat.* & tenent Bart. *in l. 1. §. Idem Cornelio, D. de Questionib.* Mariano Socino *cons. 7. num. 16.* que dize procede, aunque la deposicion del testigo sea sin examen luridico, y Baldo *in cap. 1. §. si dico, de Pace tenenda*, Mançolo *cons. 17. num. 21.* Felino *in cap. licet uniuersis, de testibus.*

109 A que se junta el que la relacion del Principe dizièdo, que *San Damafo es Ciudadano de Madrid*, prueba concluyentemente, *iuxta textum in d. Clementina 1.* y alli la Glosa *in verbo, Eiecisse narramus.* Y en el *cap. Non nulla, de Rescriptis in ver-*

bo, *Speciali mandato, vers. Ad hoc dicit, Iason in l. r. lect. 2. num. 34. C. de Sacros. Eccles. Gramatico decis. 65. num. 59. Ludovico Romano cons. 369. num. 38. Antonio Gabriel lib. 1. Commun. opin. tit. de Probat. conclus. 2. num. 43. Socino cons. 76. num. 71. lib. 1. Y aunque el texto in d. Clementina 1. habla del Pontifice, se estienda à qualquiera otro Principe soberano, segun el Cardenal Zavarela cons. 128. num. 1. vers. Et licet. Ruino cons. 31. num. 10. & cons. 41. lib. 1. Socino cons. 61. num. 10. & cons. 66. num. 6. lib. 1. Y lo adelanta Socino Ianior cons. 76. num. 57. lib. 1. diciendo, tiene tanta autoridad la relacion del Principe, que no se admite probança contraria. *Nunquam enim Maiestas Imperialis praesumitur facere actum iniustum, & invalidum. Et adeo pro Principe, & eius actu praesumitur, ut non admittatur probatio in contrarium.**

110. El septimo testigo que Madrid presenta, es vna Moneda que acuñò el Emperador Rey de Castilla Don Alonso el Septimo, que tiene de vna parte al Arcangel San Miguel con vn Dragon à los pies, atravesada por la boca el hasta de vna lança q̄ tiene en la mano derecha con letra, T, y al rededor el nombre *Alphonsus*, y en el reverso, vn Emperador sentado con el Cetro, y Globo, y à los lados, dos Prelados revestidos de Pontifical. Traela el Conde de

**Mora** En el Prologo de la Primera Parte de la Historia de Toledo. Y dize. Estando discurrendo cõ Don Lorenzo Remirez de Prado, del Consejo de su Magestad, cosas pertenecientes à esta Historia, para aprèder de su erudicion, Nos enseñò una Moneda muy extraordinaria, y curiosa tocante à nuestra Imperial Ciudad. A que junta la explicacion siguiente: Que es en lo que se funda Madrid, y para que presenta este testigo.

**III** La Moneda es antigua de plata. Por la haz està el Arcangel San Miguel con un Dragon à los pies, atravesada por la boca el basta de una lanza, que tiene en la mano derecha, y al lado derecho està la letra, T, y unas letras al rededor, que dizen Alphonfus. Y por el reverso un Emperador sentado en silla Regia con el Cerro en la mano derecha, y en la izquierda el Globo del Orbe, y à sus lados dos Prelados vestidos de Pontifical, y las letras que tiene no se pueden leer. Passa à la explicacion. La explicacion q̃ Do. Lorenzo Remirez de Prado dà à esta Moneda con su mucha erudicion, es. Que el Arcangel Sã Miguel era Parron de Toledo, y que esto significa la letra, T, puesta junto al Arcangel. El Emperador, que està en el reverso, puede representar al Rey Vvamba en remembrança de lo que hizo, y refiere Luitprando de qua supra in n. 103.) ò al Emperador Don Alor-

*San Damaso Papa*

so Remondez Septimo de este nombre, en cuyo tiempo se batiò, que està sentado con insignias Imperiales, y los dos Prelados San Damaso, y San Melchiades, Pontifices Romanos, naturales de Mantua Carpentana, oy Madrid, como Patrones de nuestra Imperial Ciudad.

112 El Conde discurre en esta forma. Bien concuerda el lugar de Luitprando con esta Moneda, y es punto curioso, y de estima. Y conformandonos con Don Lorenzo Remirez de Prado, Nos parece ser el Emperador Don Alonso Remondez, segun nuestro sentir, y no el Rey Vvamba, por la particularidad de tener el Nombre de *Alphonsus*. Que no le huuo en los Reyes Godos antes, ni despues de Vvamba, hasta Dō Alonso el Primero llamado el Catolico, por aver casado con la Reyna Doña Hermenesenda, Hija del Rey Don Pelayo año de 638. como se contiene en el Catalogo Real, §. 36. fol. 29. aunque el Nombre Alonso es Godo, segun Vvolfgangolacio, *lib. 10. de Migrationibus Gentium*.

113 De que se infiere, que el Emperador en la Moneda referida dio otro instrumento, y testigo en favor de Madrid: porque (como consta de su inspeccion, que la trae el Conde de Mora en el lugar referido *supra num. 110.*) se acuñò en Toledo, y tiene à San Miguel su Patron por vna parte, y por otra los



Santos Pontifices San Damaso, y S. Melchiades, à quienes Vvamba colocò en la Puerta Cerrato, señalandoles Patronos Tutelares como Ciudadanos de Madrid, segun se dixo *in num.* 103. Luego estuvo el Emperador en la misma certeza que Vvamba, y la demostraci6n de poner el Rey las Efigies en la Puerta, se reiterò, y repiti6n en la Moneda.

114 A lo que prueba, y muestra esta Moneda, se debe estar, por averla formado, y acuñado vn Rey soberano, con que se ha de presuponer, y entender tiene los requisitos contenidos en la *l. 16. tit. 21. lib. 5. Recopil.* que refiere Alonso de Carrança *En el Ajustamiento de las monedas, Part. 2. cap. 2. §. 4.* en especial, Materia escogida, Peso justo, y Forma publica, *ut in l. 1. C. de veter. nummismat. potest. lib. 10.*

115 En quanto à la Materia se refiere ser de plata sin mezcla de otro metal, ni diferente color, q̄ la hizieran sospechosa de falsa, *l. Quicūque nummos, D. ad leg. Cornel. de Falsis, l. 9. tit. 7 Part. 7.* Mascardo de *Probat. tom. 2. conclus. 1070. num. 6.* Pedro Gregorio *lib. 36. Syntagmat. iur. cap. 2.* Camilo Borrelo de *Pract. Reg. Cathol. cap. 12. num. 50.* Farin. de *Crimine laesæ Maiestatis, quest. 115. inspectioe 1. num. 54.* Covar. de *Vet. nummism. colat. cap. 8. nu. 5.* Villadiego ad *leg. Gotic. lib. 7. tit. 6. glos. 2. n. 7.* Vela de *Delictis, c. 11. D. Christoval de Paz in l. 78. Stili n. 133.*

116 En quãto al Peso , desde el tiempo de los Romanos hasta estos, ha aydo variedad, como lo refieren Plinio de *Nat. Hist. lib. 3. c. 3.* Covar. *ubi proximè, cap. 3. §. 2. num. 1.* Budeo de *Asse, lib. 3.* Gregorio Agricola de *Monetis, lib. 1.* Y en estos Reynos se han publicado algunas leyes en orden à esso , como son la *l. 1. l. 10. l. 13. l. 16. tit. 21. lib. 5. Recopil.* Y siendo ( como se debe presumir ) esta moneda vsual, y corriente, no es dudable tendria el peso que le corresponde.

117 En quanto à la Publica forma, tiene la efigie, è inscripcion del Emperador Don Alonso, sin lo qual no valdria por moneda, *l. 1. C. de Vet. numism. potest. lib. 10. vbi Lucas de Penna in Rub. num. 3.* Deciano *lib. 7. tract. crim. cap. 23. num. 9, & 17.* Alciato *cons. 61. num. 4.* Y asì dixo Cornelio Tacito *lib. 2. Historiar.* que dando el parabien à Vespasiano de su ascenso al Imperio, puso cuidado grande en acuñar moneda de oro, y plata con la impresion de su Imagen, en que contesta Aurelio Casiodoro *lib. 7. variar. Epist. 32.* y afirma Tomas Dempstero *ad cap. 31. lib. 7. Antiquit. Roman. Rosini, Pag. 558. col. 2. lit. B.* que todas las monedas antiguas tenian las efigies de los Soberanos que las mandavan acuñar, en que conviene Carrança *Part. 2. cap. 2. §. 4. Pagina 36.* y dize durò hasta los tiempos del Emperador

dor Galieno , que començo à decaer el Imperio.  
 118 No es nuevo acuñar algunos Principes,  
 Reynos, Republicas, y Ciudades monedas con las  
 efigies de Santos sus Patronos, y Tutelares , pues de  
 los Dioses fue vso, segun Carrança *in d. §. 4. Pagina*  
*137.* y es prueba la moneda de que se trata, à q̄ con-  
 ducen otras. La Ciudad de Biterbo (con licencia de  
 Desiderio Rey vltimo de los Longobardos, que mu-  
 riò el año de 774.) labrò moneda con la efigie de Sã  
 Laurencio , como lo avian hecho los de Roma, y  
 Bolonia, de que se conserva la memoria en vna La-  
 pida , que permanece en Biterbo, como lo refiere  
 Leonardo Alberto *in Descriptione Italie, in Thus-*  
*cia. fol. 113.* Y lo comprueba con vn fragmento de  
 la inscripcion, y licencia de Desiderio, que en Caste-  
 llano dize assi : *Permitimos que se acuñe el Retrato*  
*de San Laurencio en Biterbo, y se quite la Imagen de*  
*Hercules, como lo hazen las Ciudades de Roma, y Bo-*  
*lonia.* En todo lo qual contesta Chacon *de Vitis Põ-*  
*tificum, in Sixto Secundo, col. 70. ad fin.* La Ciudad de  
 Neremberg en diferentes tiempos labrò Monedas  
 de oro de peso de dos adarmes, y quatro granos con  
 la Imagen del mismo Santo, segun consta de vn Li-  
 bro Francès impresso en Gante el año de 1548. cu-  
 yo titulo es : *Ordenance, Estatut. & permission del*  
*M. touter piecer dos, & argentes, &c.* La Ciudad de

## San Damaso Papa

Baeza labrò monedas con la Aspa de San Andres Apostol de vna parte, y el reverso con la Cruz Archiepiscopal de San Ilidoro, Arçobispo de Sevilla, sus Patronos. Así lo refiere el Padre Francisco de Bilches *En los Santos del Obispado de Iaen, part. 1. cap. 42. pag. 124.* Haze mencion Ambrosio de Morales *lib. 12. cap. 12. y 38.* que la Ciudad de Merida en hazimiento de gracias al favor recibido del Rey Recaredo, labrò moneda con la efigie del mismo Rey, y en el reverso vna Cruz con esta inscripcion: *Emerita Pius.* De otra semejante labrada por la misma Ciudad en honor del Rey Recesuindo habla Bernabe Moreno de Vargas *En la Historia de Merida, lib. 3. c. 17. fol. 177.* El referido Morales *in d. lib. 12. cap. 41.* trae otras dos monedas con la efigie del Rey Vvamba, mirando la Cruz que tenia en la mano, y al rededor esta inscripcion: *Vvamba Rex in Nomine Domini*; Y en el reverso otra Cruz con estas letras: *Emerita Pius.* La otra moneda era en la misma forma pero con diferencia en la inscripcion, que dezia: *Toleto Pius.*

119 De forma, que el Emperador en esta moneda reconociò ser San Damaso natural de Madrid, adornandola con los dos Santos, que por la razon misma señalò Vvamba Tutelares de Toledo. Y se podrá añadir à la explicacion de D. Lorenço Remi-



rez de Prado, que el tener S. Miguel Dragon à los pies con lança atravesada por la boca, fue dar à entender, que con su auxilio, y de los Santos Pontifices Tutelares, se hallavan Toledo, y su Reyno libres de la opressiõ Agarena, y se formò aquella moneda en rendimiento de gracias. Y es de presumir (para mayor prueba de lo que se ha dicho) que tomò de ella el Rey S. Fernando las Armas que diò à Sevilla, que dize la Poblacion de España *En la Descripcion de la Andalucia, cap. 2. fol. 86. col. 1.* constan de vn Rey sentado en Trono Real, con el Cetro en la mano diestra, y en la siniestra el Globo, y a los lados los dos Arçobispos San Leandro, y S. Isidoro hermanos, Patronos de la Ciudad, orladas de Castillos dorados en campo colorado, y Leones roxos sobre plata, y Corona al timbre, que así las copia Gil Gonzalez Davila *En el Teatro de la Santa Iglesia de Sevilla, tomo 2. pag. 48.*

120 *El octavo es, Lucio Flavio Dextro, En el suplemento del Chronicon, y omnimoda Historia, que diò a la estampa Fray Iuã Calderon en Çaragoça, el año de 1619. de cuya autoridad, y sus escritos, haze vn dilatado Elogio Fray Fancisco de Vivar en el principio de los Comentarios del Chronicõ de Marco Maximo, y le figuen infinitos Autores de entero credito, cõtra los quales escriven otros muchos, fun-*

dando es incierto, y supuesto. Asientando (a su entender) que el original se conserva en la Libreria del Monasterio Imperial de Fulda, en Alemania, de donde se sacò copia, que se remitiò al Padre Tomàs de Torralva, residente en Vormacia de la misma Provincia, y que este le embiò à España à su Maestro el Padre Gabriel Vazquez, de quien le huvo en Toledo el Padre Geronimo Roman de la Higuera, segun lo refiere el Marques de Agropoli, afirmando la suposicion en el *Discurso Historico por el Patronato de San Erutos*, §. 7. & 8. que ha sido ocasion de muchas imposturas contra el Padre Higuera, de quien hazen honorifica mencion el Condestable de Castilla, *En la venida de Santiago à España*, *Discurso* 1. fol. 16. y Alonso de Requena, *En la venida de San Paulo à España*, part. 1. cap. 9.

121 Dura cosa le parece al Cardenal Baronio, *in Martyrologio sub die nona Octobris*, que por el error de un libro, ò por la proposicion dudosa, ò por la opinion menos bien fundada, ò por el arbitrio del que escribe, se aya de condenar, ò reprobatar. Pues es cierto no quedara libro de que poder echar mano. Y quando ocasionara los daños, que en contrario se refieren (inciertos al juizio de los que discurren sin passion) no se debe atender, porque en el todo està admitido, y aprobado, y lo que se hallare dudoso, dà

ocasion à mas exacta averiguacion: *Qui si ob unum errorem* (escribe Baronio) *vel alterum in Sanctorum vitis inventum, cetera, quæ manent, fide carere dixerimus*, profectò omnes ferè Sanctorum vitas in maximũ discrimen inducimus, cum penè in omnibus aliquid notari possit, quod corrigendum videatur; sitque canonicarum tantummodo Scriptorum singularis prerogativa, ut in eis cuncta vera, inconcussa, certaque narrentur. Y lo repite in *Appendice ad tomum 5. Annalium*. A lo mismo aludiò el ingenioso Iuan Ouen, *lib. 1. Epig. 50.* diciendo:

*Inter tot sceleratorum centena tulisset,*

*Si iustos tantum quinque Gomoira viros  
Staret adhuc.*

Y à otro proposito.

*Tu propter paucos leviscula carmina lusus,*

*Vis pereat totum, li. vide lector, opus?*

122. Dize Dextro: *Liberio successit Damasus ex Mantua Carpentanorum. Alij faciunt ex Igeditania Lusitanum. Alij Tarraconensem.* En q̄ alsienta fer San Damaso natural de Mantua Carpentana, que es Madrid, como afirmandolo, sin embargo de que vnos le hazen natural de Portugal, otros de Tarragona, de los quales son Genebrardo *lib. 3. Chronic. anno 369.* Antonio Vasconcelos *Descript. Lusit. Fr.* Bernardo Brito de Lusitania *lib. 5. cap. 27.* Andres

## San Damaso Papa

Escoto tom. 2. *Bibliot.* Todos contestan en que fue Español; Y Pedro Crinito, *lib. 5. de Poetis Latinis, cap. 88.* añade: *Nobili, atque clara familia ortus est.* Y lo sabe, porque *Veteres scribunt*, de que si los antiguos testificaron de la nobleza del Santo: luego tambien de la Patria: Luego se ha de estar à la deposicion de Dextro, que afirmò ser de Madrid, pues es de los mas antiguos, que han escrito del Santo. Si los que le pretenden, se fundan en que fue Español, pidanle todos los Reynos, y Provincias de su Corona, y aun los Lugares, pues todos pueden por Español. Y si se ha de estar al arbitrio, ò veleidad de los Autores, pidanle Genova, y la Familia de los Iustinianos, pues Fr. Francisco Carriere *in Historia Chronologica Pontificum Romanorum in Damaso anno 367. pag. 61.* le llama, *Damasus Iustinianus*, no alcançamos la razon.

123 En quanto à lo de Portugal, y Tarragona refiriò Dextro su pretension, sin assentir a ella. *Alij faciunt*, dixo. Y el verbo *Faciunt*, no es affirmatiuo, y correspòde a la clausula, *Vt asseritur*, que obliga à probar lo que se dize, y propone, segun Guillermo Casiodoro *decis. 1. num. 1. de probat. pag. 169.* Rota Diversor. *decis. 4. 1. 2. num. 4. de probat.* que ponen esta diferècia. El *Asseritur* dize es vago, y es lo mismo que el *Alij faciunt*, que puede mirar al *Vt asse-*



ris, que es personal, y lleva el gravamen de la prueba; luego no es de atender el *Alij faciunt*, en que el Autor dixo, lo que otros publicavan en favor de sus Patrias.

124 Con esta inteligéncia los Pintores no dá por perfectas sus obras, y por esso no acostúbran dezir *Fecit*, sino *Faciebat*, q̄ denota imperfeccion, por q̄ puede aver que quitar, que añadir, ò q̄ enmendar, como lo advierte D. Juá Butron en los *Discursos de la Pintura*, *Discurso 6. fol. 22.* Y para comprobacion en el *Discurso 15. fol. 109.* refiere este caso. Fue Apeles a Rodas por conocer a Protogenes (a quien venerava por sus obras.) Buscóle en su casa, y no hallandole, tomò vn pincel, y tirò vna línea en vna tabla, diziendo a quien le preguntò el nóbre; que aquel era. Vio la Protogenes, y conociò el Artifice, dando a entender, que no podia ser otro sino Apeles; pero èl formò otra tan sutil, que dividiò la primera, dando orden, que bolvièdo, se le dixesse, era aquel el Pintor, q̄ bolviò Apeles, y corrido de que huviesse quien adelantasse su línea, tirò otra sobre la de Protogenes, no dexando lugar a mas sutileza: conociòlo Protogenes, y se diò por vencido. Demodo, que en el Arte de la Pintura no se dà perfeccion entera, siempre ay que adelantar, y por esso los Artifices vsan del *Faciebat*. Y assi Plinio *lib. 35. cap. 10.* condenò la arrogancia

de Parrasio, que se atrevió a dezir, Avia dado fin al Arte.

125 *El noveno testigo*, consta de los muchos Autores, que contestan ser San Damaso natural de Madrid, entre los quales Lucio Dextro referido *sup. num.* 120. Sebastian Nicolini *nu.* 79. y 80. Gil Gonzalez Davila, y Geronimo de Quintana *nu.* 73. y 74. Lucio Marineo Siculo *de Rebus Hispania lib.* 9. fol. 9. pag. 2. Fray Francisco Diago, como se verá *in nu.* 164. Matamoros *De viris illustribus Hispania*, Iayme Bleda *lib.* 1. *de Sancto Isidoro*, Gregorio Lopez Madera, *En el Discurso de las Reliquias del Monte Santo, cap.* 36. *num.* 56. y 7. Y en las *Excelencias de España, cap.* 6. *num.* 2. Fray Iuan Carrillo, *En la Fundacion de las Descalças de Madrid, cap.* 2. Fray Fráncisco Pereda, *lib.* 1. *de la Patrona de Madrid, cap.* 1. Don Tomàs Tamayo, *in Luitprando anno* 276. fol. 75. El Padre Claudio, *En las Tablas, centuria* 4. Iuã de Marieta, *lib.* 22. *vers.* Madrid, Don Lorenço Remirez de Prado, *in Luitprando anno* 676. Don Miguel Erce Ximenez, *En la venida de Sãtiago, part.* 2. *tractat.* 2. *cap.* 4. Quintanadueñas, *En los Santos de Toledo, siglo* 4. *en San Damaso, §.* 1. y 2. pag. 363. Fr. Gregorio de Arguez *En la Poblacion Eclesiastica de España, part.* 2. *en las Notas de Huberto Hispanense, año* 367. pag. 274. col. 1. lin. 28. col. 4. lin. 4. Y